

CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA

CONTRATO No. CMC 12 DE 2015
CONTRATANTE: LOTERÍA DE BOYACÁ
CONTRATISTA: MAURICIO DIAZ PINEDA
OBJETO: ADECUAR, MODERNIZAR Y REMODELAR BAÑOS DE LOS LOCALES 10 Y 11 DE PROPIEDAD DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ EN BOGOTÁ
VALOR: SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$6.381.240,00)
CEDULA: 79.341.482 DE BOGOTÁ D.C.

HENRY ALBERTO SAZA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 6.768.793 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 069 del 2 de febrero de 2015 y Acta de Posesión del 23 febrero de 2015, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzas Nos. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004, quien para todos los efectos en adelante se denominará la LOTERÍA DE BOYACÁ, de una parte; y de la otra MAURICIO DIAZ PINEDA, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.341.482 expedida en Bogotá D.C. y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 artículo 94 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas estas CONSIDERACIONES: 1. Que se adelanto proceso de invitación publica a partir del 23 de julio de 2015, con el objeto de contratar Adecuar, modernizar y remodelar baño de los locales 10 y 11 de propiedad de la Lotería de Boyacá ubicados en la Calle 23 N° 6-07 Bogotá D.C; dando cumplimiento a la normatividad vigente para que sean accesibles a personas con discapacidad, incluyendo materiales y mano de obra. 2. Que el día 29 de julio de 2015 fecha del cierre para presentar ofertas presentaron propuestas el señor ALVARO FORERO DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.214.555 de Bogotá, CARLOS ALBERTO HERNANDEZ PEDRAZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.412.460 de Toca, MAURICIO DIAZ PINEDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.341.482, EDWIN HARLEY CONTRERAS ABAUNZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.881.541 de Bogotá D.C. quien actúa en calidad de representante legal del CONSORCIO ADECUACIONES LOTERÍA DE BOYACÁ, AC INGENIERIA CONSTRUCTORES S.A.S, con Nit. 900445861-1 representada legalmente por el señor ADOLFO CALLEJAS MORALES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.129.320 de Bogotá, 3. Que el Comité Asesor para la Contratación Administrativa de la Lotería de Boyacá mediante acta de fecha 4 de agosto de 2015, manifiesta que el señor MAURICIO DIAZ PINEDA, cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en el proceso referido. 4. Que el Gerente de la Lotería de Boyacá mediante comunicación de aceptación de fecha 5 de agosto de 2015, adjudico el contrato al señor MAURICIO DIAZ PINEDA, atendiendo lo expresado por el Comité Asesor para la Contratación Administrativa de la Lotería de Boyacá. Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: CLAUSULA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o

incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLAUSULA SEGUNDA OBJETO: DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON ESPECIFICACIONES ESPECIALES:** Adecuar, modernizar y remodelar baño de los locales 10 y 11 de propiedad de la Lotería de Boyacá ubicados en la calle 23 n° 6-07 Bogotá D.C; dando cumplimiento a la normatividad vigente para que sean accesibles a personas con discapacidad, incluyendo materiales y mano de obra.

CUMPLIR CON LAS NORMAS TÉCNICAS VIGENTES PARA LA ADECUACIÓN DE BAÑOS Y QUE SEAN ACCESIBLES PARA DISCAPACITADOS:

- **Señalización:** El aseo y el baño accesible se identificará (señalizará) con el símbolo Internacional de Accesibilidad.
- **Acceso:** La puerta de entrada deberá tener una anchura Libre de paso suficiente para permitir el acceso de las personas usuarias de silla de ruedas, bastones, etc. La puerta abrirá hacia afuera y dispondrá de un cerrojo que permita conocer de la disponibilidad del baño desde el exterior. El herraje de apertura de la puerta será de fácil acondicionamiento y manipulación.
- **Dimensiones Interiores:** Las dimensiones interiores del baño permitirán la inscripción de un círculo de 1.50 m de diámetro o que se permita a una persona usuaria de silla de ruedas o de bastones moverse de forma cómoda y segura.
- **Enchape de pisos:** El piso será no deslizante tanto en seco como en mojado, bien colocado, sin cejas no resaltes distinto a los del propio material.
- **Mecanismos de Control ambiental:** Los mecanismos eléctricos permitirán una fácil manipulación y estarán dentro de la longitud de alcance de la personas usuarias de sillas de ruedas. Los interruptores serán del tipo de presión, de gran superficie evitando los de giro o palanca.
- **Aparatos Sanitarios:** como característica general cabe señalar que han de contrastar en color con los parámetros a los que estén adosados.
- **Lavado:** Siempre que sea posible se montará el lavado sobre un bastidor que permitirá regular la altura de uso. El Lavado no tendrá pie ni mobiliario inferior que impida el acercamiento frontal de una persona usuaria de sillas de ruedas. Si el lavado esta encastrado en una encimera, el faldón no impedirá el acercamiento frontal de una persona usuaria de silla de ruedas, dejando una altura libre inferior mínima de 70 cm. El grifo se accionara mediante un mecanismo de presión o de palanca.
- **Inodoro:** El plano de asiento de inodoro estará colocado a 45 - 47 cm de altura para facilitar la transferencia (paso de silla de ruedas al inodoro y viceversa), el asiento y levantamiento. El inodoro tendrá a un lado y si es posible a los dos lados, un espacio libre suficiente para situar las silla de ruedas y realizar la transferencia (mayor o igual a 75

69

cm).

- **Cisterna:** _El mecanismo de accionamiento de la cisterna permitirá su utilización a las personas con problemas de movilidad en las manos, bien mediante pulsador de gran superficie o palanca.
- **Barras de Ayuda:** _Se debe colocar al menos una barra de apoyo horizontal o vertical de 0.75 m de longitud, colocada a y desde los 0.80m de altura del piso terminado. La vertical se dispone desde el nivel del piso terminado. La barra debe estar paralela al extremo lateral del lavamanos a una distancia de 0.32m.
- **Accesorios:** Todos los accesorios se colocaran dentro de la longitud de alcance de las personas usuarias de sillas de ruedas.
- **Espejo:** _El borde inferior de los espejos debe estar a una altura máxima de 1 m y el borde superior entre un rango de 1.90 y 2.10m ; asimismo el espejo debe tener un grado de inclinación respecto a las pared de 10°.
- **Gancho para bastón o muletas,** instalados a una altura comprendida entre 0.85m y 1.10m y a una altura de 0.10 m por encima del piso terminado.
- **Orinal:** _debe colocarse a alturas comprendidas entre los 0.43 m y 0.50m con respecto al nivel del piso terminado.

Clasificación UNSPSC.

Clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72102900	72. Servicios de edificación, construcción instalaciones y mantenimiento	10. Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	29. Servicio de mantenimiento y reparaciones de instalaciones.	00. Adecuar, modernizar y remodelar baños de los locales 10 y 11 de propiedad de la Lotería de Boyacá

FICHA TECNICA DE MATERIALES PARA ADECUACION DE BAÑO PARA DISCAPACITADOS.

ADECUACION DE BAÑOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD					
ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARI	VALOR TOTAL



					0
1	PRELIMINARES				
1,1	Cerramiento y replanteo	GL	1	100.000	100.000
1,2	Retiro de Sanitarios	Un	1	25.000	25.000
1,3	Retiro de lavamanos	Un	1	25.000	25.000
1,4	Demolición muro en mampostería	M2	6	15.000	90.000
1,5	Demolición enchape muro y pisos	M2	5	15.000	75.000
1,6	Demolición entrepiso	ML	5	55.000	275.000
1,7	Suspensión de puntos asistentes sanitarios hidráulicos	Un	5	10.000	50.000
1,8	Total de preliminares				\$640.000
2	OBRA A EJECUTAR				
2,1	Muro en súper boa	M2	5	60.000	300.000
2,2	Puntos hidráulicos en PVC en 1/2"	Un	4	46.000	184.000
2,3	Instalación punto hidrosanitarios	Un	4	58.000	232.000
2,4	Pañetes y resanes sobre muros	M2	20	15.000	300.000
2,5	Enchapes muros y pisos.	M2	20	45.000	900.000
2,6	Suministro e instalación de puerta metálica de 1m x 2.15 m	Un	1	230.000	230.000
2,7	Instalación de punto eléctrico	Un	2	50.000	100.000
2,8,1	Pinturas sobre lamina	M2	4	9.500	38.000
2,8,2	Pinturas sobre muro	M2	7	9.500	66.500
2,8,3	Pintura bajo techos	M2	5	9.500	47.500
2,8,4	Total obra a ejecutar				\$2.398.000
3	APARATOS SANITARIOS				
3,1	Suministros e instalación de inodoro	Un	1	380.000	380.000
3,2	Suministro e instalación de lavamanos	Un	1	380.000	380.000
3,3	Suministro e instalación de orinal	Un	1	250.000	250.000
3,4	Suministro e instalación de barra de ayuda	Un	2	150.000	300.000
3,5	Suministro e instalación de espejo.	Un	1	140.000	140.000
3,6	Suministro e instalación de accesorios mecánicos	JG	1	220.000	220.000
3,7	Suministro e instalación de gancho para bastón	Un	1	80.000	80.000
3,8	Valor total aparatos sanitarios				\$1.750.000
4	OBRAS FINALES				
4,1	Aseo y retiros de sobrantes de obra autorizado por medio ambiente.	Un	1	400.000	400.000
5	VALOR TOTAL DE LA OBRA				\$5.188.000
	ADMINISTRACIÓN 10%				518.800

	IMPREVISTOS 3%				155.640
	UTILIDADN 5%				259.400
	IMPUESTOS DE LEY 5%				259.400
	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA				6.381.240

CLAUSULA TERCERA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Un mes contado a partir de la fecha de la firma del acta de inicio de la obra. CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos aportados para el presente contrato afectará el rubro 2102021501 denominado mantenimiento edificaciones, del presupuesto Oficial de la Lotería de Boyacá para la vigencia del año 2015, mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 5582 del 22 de junio de 2015. CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. (\$6.381.240,00) Incluido IVA, La Lotería de Boyacá, El valor del presente contrato se cancelara de la siguiente forma: un pago equivalente al 50% como anticipo, y el otro 50% restante al realizar el acta de liquidación de la obra. Pago que requiere actas de avance de obra firmadas por el interventor, contratista y contratante, previa presentación de factura, certificación del interventor, seguridad social y recibo de pago de estampillas pro adulto mayor 2% del valor del contrato (se deben pagar en el Banco Davivienda cuenta cte. No. 371045022). CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características señaladas en la Invitación publica de mínima cuantía. 2. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 3. El contratista no podrá ceder o subcontratar el contrato de la presente invitación. 4. Cumplir con los reportes parafiscales a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 5. Pagar el 3% del valor antes de IVA como contribución al deporte y la cultura, el 3x1000 de estampillas de pro seguridad social y pagar el 2% del valor de la estampilla de adulto mayor y demás impuestos nacionales y departamentales autorizados por Ley, los cuales serán descontadas en la cuenta de cobro, excepto la de adulto mayor que la pagará en el termino de legalización. 6. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto del contrato. 7. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 8. Ejecutar el contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y excelente calidad de conformidad con los parámetros establecidos por la Lotería de Boyacá y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual. 9. Tener en cuenta las observaciones e instrucciones dadas por el supervisor durante el desarrollo del contrato. 10. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos relacionados en la propuesta presentada por el contratista. 11. Acreditar que se encuentra al día en el pago relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la normatividad vigente. 12. Mantener durante toda la ejecución del contrato de acuerdo con lo estipulado en el contrato las vigencias de las garantías. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ.- 1. La Lotería de Boyacá se obliga para con el contratista a efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. 2. Efectuar los pagos oportunamente según lo pactado. 3. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del

contrato celebrado. 5. La entidad se compromete a corregir los desajustes que pudieren presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 6. Suministrar la información en forma oportuna solicitada por el proponente elegido de conformidad con las condiciones plasmadas en la invitación en el proceso de menor cuantía. 7. Realizar la supervisión del contrato. 8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 9. Cancelar al contratista el valor pactado en la forma, plazo y condiciones que se indican en el contrato y cumplir con todos los compromisos que surjan en razón de la naturaleza del mismo. 10. Hacer seguimiento al objeto del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA.- INDEMNIDAD: La CONTRATISTA mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de el contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud de el CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad de el contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLAUSULA OCTAVA. -VIGILANCIA Y CONTROL: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la Gerencia de la Lotería de Boyacá, quien será el supervisor del mismo.

CLAUSULA NOVENA- VIGENCIA DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término del contrato y cuatro meses más de acuerdo a la clausula de garantías.

CLAUSULA DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Bajo ninguna circunstancia el contratista podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá.

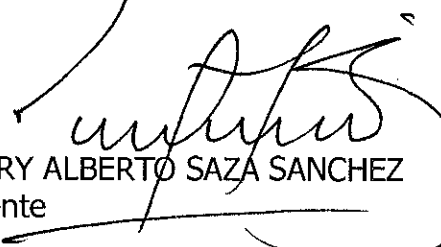
CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Bajo ninguna circunstancia la entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo de el contratista.

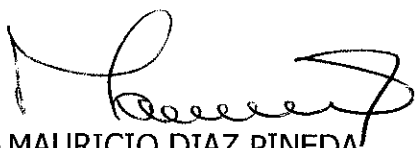
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: La Lotería de Boyacá declarará la caducidad administrativa del presente contrato cuando ocurra una cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80

de 1993 y en el caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de el contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. Siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: Ejecutoriada la resolución de caducidad o de terminación, la Lotería de Boyacá hará efectivas las garantías a que hubiere lugar. CLAUSULA DECIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Declarada la caducidad o la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal. No obstante, las partes acuerdan para la liquidación atender las disposiciones que en materia de liquidación, establece el artículo 60 de ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de ley 1150 de 2007. CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la ley, iniciando por el arreglo directo. CLAUSULA DECIMA SEXTA.- EQUILIBRIO ECONÓMICO. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes en los términos del Artículo 27 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL: Declarada la caducidad administrativa o la terminación del contrato, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, una multa equivalente al veinte por ciento 20% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes, además la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTÍA: Una vez adjudicado el contrato y perfeccionado, el contratista se obligará a constituir a favor de la Lotería de Boyacá, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, garantía única debidamente firmada por el representante legal, expedida por una compañía de seguros constituida en el país o entidad bancaria, en formato para entidades estatales, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluya los siguientes amparos: -Buen manejo del anticipo por valor equivalente al 100% del anticipo por el termino de ejecución del mismo. - Cumplimiento del contrato: por valor equivalente al 20% del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. - Calidad y buen funcionamiento por valor equivalente al 50% del valor total del contrato y con una vigencia igual al contrato y 24 meses más. - Estabilidad de la obra: por un valor igual al 10% del valor final del contrato y con vigencia igual a cinco años contados a partir de la fecha del recibo definitivo de la obra contratada. - Salarios y prestaciones sociales: por un valor igual al 10% del valor final del contrato y con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El oferente favorecido deberá presentar la certificación del pago de la prima de la póliza que ampara lo anterior, para que se proceda a la legalización del contrato. CLAUSULA DECIMA NOVENA.- EJECUCIÓN: Para iniciar su ejecución deberá el contratista cumplir con los requisitos de legalización exigidos en la cláusula vigésima y dentro del término dado para tal efecto. CLAUSULA VIGESIMA - LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contrato queda legalizado una vez el contratista cumpla con los siguientes requisitos: 1.- Pague el valor de la

estampilla pro adulto mayor. 2.- Constitución del compromiso presupuestal. 3. Aprobación de la Garantía. PARÁGRAFO: El contratista deberá legalizar a su costa el presente contrato en el término de cinco días hábiles después de la suscripción del mismo. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son parte integral de este contrato: 1.- La propuesta de el Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. 2.- Registro Único Tributario Rut. 3.- Consignación de la estampilla pro adulto mayor. 4.- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. 5.- Certificado de Antecedentes Fiscales. 6. Seguridad Social. 7. Póliza de Garantía. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES: Al presente contrato se aplicará el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, Parágrafo I:- la suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. Parágrafo II:- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993. c) por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d) por fuerza mayor o caso fortuito que se haga imposible continuar con su ejecución. Parágrafo I. En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. Parágrafo II. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá. Las partes fijan como lugar para notificaciones las siguientes: La Lotería de Boyacá en la calle 19 No. 9-35 de Tunja, el contratista en Calle 3 No. 3 A Este 61 TO 14 AP 204 Cajica (Cundinamarca). En consecuencia, se firma a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).


HENRY ALBERTO SAZA SANCHEZ
Gerente


MAURICIO DIAZ PINEDA
Contratista

Reviso. Katerine Grimaldos R.
Proyecto. Y Elaboró. Oscar T.
102.20.07

